

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA

E. S. D.

53
Rdo
2 FOLIOS
Acoso 23/2022

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS: No. 2021-00155

DEMANDANTE: RUTH ESTHER IVICA LOPEZ

DEMANDADO: OSCAR JAVIER MOLANO RODRIGUEZ

REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO y/o CUOTA ALIMENTARIA ACTUALIZADA conforme lo dispuesto en el auto del día 16 de junio de 2022.

RUTH ESTHER IVICA LOPEZ, mayor de edad, vecina y residente de este Municipio, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.118.539.211 expedida en Paz de Ariporo-Casanare, obrando como representante legal de mi hija KATHERIN MOLANO IVICA menor de edad, por el presente escrito allego LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA actualizada en virtud de lo descrito en el artículo 446 del C.G.P., conforme a la siguiente tabla:

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA							
AÑO	MESES	% ANUAL	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA	MESES	DEUDA	VALOR DEPOSITADO
2016	ENERO A DICIEMBRE +INCRE	7.00%	\$ -	\$ 250,000	0	\$ -	\$ -
2017	ENERO A DICIEMBRE +INCRE	5.90%	\$14,750.00	\$ 264,750	3	\$ 794,250	\$ -
2018	ENERO A DICIEMBRE +INCRE	6.00%	\$15,885.00	\$ 280,635	12	\$ 3,367,620	\$ -
2019	ENERO A DICIEMBRE +INCRE	6.00%	\$ 16,838.10	\$ 297,473	12	\$ 3,569,677	\$ -
2020	ENERO A DICIEMBRE +INCRE	6.00%	\$ 17,848.39	\$ 315,321	12	\$ 3,783,858	\$ 133,190
2021	ENERO A DICIEMBRE +INCRE	3.50%	\$ 11,036.25	\$ 326,358	12	\$ 3,916,293	\$ -
2022	ENERO A DICIEMBRE +INCRE	10.07%	\$ 32,864.22	\$ 359,222	8	\$ 2,873,776	\$ -
						\$ 18,305,474	\$ 133,190
VALOR TOTAL DE ADEUDADO CUOTA ALIMENTARIA							

Lo anterior, en virtud del Auto emitido por este Despacho el día 16 de junio de 2022, por medio del cual este despacho ordeno practicar la liquidación de la cuota alimentaria y dispuso otras más:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare,

IV.- RESUELVE:

PRIMERO: Tener al demandado OSCAR JAVIER MOLANO RODRÍGUEZ notificado de la demanda de forma personal y por no contestada la misma por parte de aquél.

SEGUNDO: Siga adelante la ejecución a favor de Ruth ESTHER IVICA LÓPE identificada con C.C. No. 1.118.539.211 y en contra de OSCAR JAVIER MOLANO RODRÍGUEZ quien se identifica con la C.C. No. 1.115.910.497.

TERCERO: Con arreglo a lo previsto en el art. 446 CGP., practíquese la liquidación de crédito.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez se apruebe la liquidación del crédito, por Secretaría expídase la relación de los títulos judiciales a favor de la entidad demandante.

SEXTO: Condenar en costas a la ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma equivalente a un (1) S.M.L.M.V. Liquidense.

SEPTIMO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es, trámite posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ahora bien señor juez, conforme a la liquidación de cuota alimentaria ya expuesta, me permito recalcar que hasta la presente fecha el DEMANDADO adeuda la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18,172,284) en favor de la menor de edad **KATHERIN MOLANO IVICA**. Para lo cual ruego se siga el trámite previo y correspondiente para la expedición del título judicial

Atentamente,

Ruth Ivica Lopez

RUTH ESTHER IVICA LOPEZ

C.C. No. 1.118.539.211 de yopal

